

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-2019-013

11-09-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

## Considerando:

**Que**, artículo 85 de la Constitución de la República, dispone que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades....”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 207 de la Constitución de la República, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;



Matríz Quito

Santa Prisca -125, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180



**Que**, el numeral primero del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado a los principios comunes indica que *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que *"(...) Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias..."*;

**Que**, el numeral 8 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo; *"Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas"*;

**Que**, los numerales 1 y 7 del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que *"(...) Incurrirán en responsabilidad administrativa culpable las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: 1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores, y; No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información"*;

**Que**, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2019-0299-M de fecha 10 de septiembre de 2019, la Coordinación General Administrativa Financiera conjuntamente con la Coordinación General de Planificación Institucional, remiten el Plan Operativo Anual – Proforma Presupuestaria 2020 del Consejo



de Participación Ciudadana y Control Social para que se proceda con la validación y poner en consideración del Pleno su aprobación.

**Que**, en sesión ordinaria No. 004 de 11 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día modificado la revisión y aprobación del Plan Operativo Anual – Proforma Presupuestaria 2020.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica Leyes conexas y Reglamentos y directrices emitidas por las entidades reguladoras.

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Dar por conocido y aprobar Plan Operativo Anual – Proforma Presupuestaria 2020 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el ejercicio fiscal 2020, presentado por las Coordinaciones: General Administrativa Financiera y General de Planificación Institucional, a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2019-0299-M de fecha 10 de septiembre de 2019.

**Art. 2.** Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera gestionar la aprobación ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y, ante la Coordinación General de Planificación Institucional la aplicación y verificación del cumplimiento de planificación estratégica institucional.

**Art. 3.** Disponer a la Coordinación General de Comunicación la publicación en la página web institucional de la presente Resolución.

**DISPOSICION FINAL:** Disponer a la Secretaria General la notificación con el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones: General Administrativa Financiera, General de Planificación Institucional y General de Comunicación para que procedan según corresponda.

Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día 11 de septiembre de 2019.

  
Ing. Christian Cruz Larrea  
**EL PRESIDENTE**



**Dirección Guayaquil:**  
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15  
**PBX (593-4) 3703180**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-  
SECRETARIA GENERAL.- Quito, 11 de septiembre de 2019.- Certifico que  
la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión  
Ordinaria No. 004, realizada el 11 de septiembre de 2019, de conformidad  
con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.- CERTIFICO.-

Ab. Carmita Idrovo Correa  
SECRETARIA AD-HOC



CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de Secretaria  
General  
Numero Foja(s) 2  
Quito 25-09-2019  
  
SECRETARIA GENERAL

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180